

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2020-00030.
Ref. Privación de la Patria Potestad.

Previo a dar trámite a la contestación de la demanda presentada, se insta a la togada de la parte demandada para que dentro del término de cinco (05) días contados desde la notificación de este auto por estados, allegue nuevamente los anexos que se encuentran escaneados, ya que los mismos no logran apreciarse debidamente; lo anterior so pena de no atenderse a los mismos.

En atención a la solicitud realizada por el Defensor de Familia, compártase el expediente digital para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf8bd019668d1230fb57a856c62e704a1ed81a927bcc2b5af18e5ebfcff77c52
Documento generado en 08/02/2021 11:34:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**